

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA

Demandante: ANTONIO MARIO GALVAN CHAVEZ.

Demandado: FLOR RAMOS FLOREZ.

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00113-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO

Subsanada la solicitud; de conformidad con el artículo 184 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar, se fijará fecha para la práctica de la diligencia, siempre y cuando pueda hacerse virtual, por lo cual el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de interrogatorio de parte y presentada por el(os) señor(es) ANTONIO MARIO GALVAN CHAVEZ contra FLOR RAMOS FLOREZ.

SEGUNDO: Para DILIGENCIA VIRTUAL señalase la hora de las 10:30 a.m. del día 16 de junio de 2021.

La notificación del presente auto deberá ser personal y conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de acercarse por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: Téngase al solicitante como litigante en causa propia, y requiérasele para que aporte como mínimo contacto telefónico de la persona requerida en la declaración extraprocesal, con la finalidad de enviarle previamente el enlace de ingreso a la sala virtual para la realización de la diligencia.

CUARTO: Cumplida la diligencia, devuélvase la actuación en digital al interesado, dejando en el despacho copias debidamente de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).